

RESOLUCIÓN Nro.

025 42

24 NOV 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DE LA REGIONAL NARIÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 202151400000118412 del 21 de octubre de 2021, la señora IVETTE CATHERINE MINA SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.674.746, en su calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1

Que mediante correo electrónico de fechas 27 de octubre, 4 y 8 de noviembre, dirigido al Representante legal de la fundación fupes.pacifico@gmail.com, se requiere documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la fundación que él representa.

Que, en atención a los requerimientos aludidos, la señora IVETTE CATHERINE MINA SANTANA, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que, de acuerdo con el documento privado del 22 de febrero de 2001, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO identificada con NIT. 901521311-1, debidamente registrado en Cámara de Comercio de Pasto bajo el número 122 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 01 de marzo de 2001.

RESOLUCIÓN Nro.

2542

24 NOV 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que, mediante reforma de acuerdo con lo establecido en la ley 1727, inscrito en Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017, con el No. 318 del libro 1 del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la ley 1727 de 2014.

Que, mediante acta No. 001 del 27 de septiembre de 2021 de la asamblea Extraordinaria, inscrita en Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2021, con el No. 12179 el libro I del Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, se decretó reactivación.

Que, mediante acta No. 001 del 27 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2021, con el número 12180 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se realiza reforma general de estatutos y se denomina **FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES)** antes (**FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO**) identificada con NIT 901521311-1.

Que mediante Acta Nro. 001 del 27 de septiembre de 2021, en Asamblea Extraordinaria de Asociados se nombró representante legal y presidente de la **FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES)** antes (**FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO**) identificada con NIT 901521311-1, a la señora **IVETTE CATHERINE MINA SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **59.674.746** y se nombró presidente suplente al señor **SAMIR ADOLFO ESTACIO QUIÑONES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.087.188.138**. Tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 12181 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de octubre de 2021.

Que mediante Acta Nro. 001 del 27 de septiembre de 2021, en Extraordinaria de Asociados, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 12181 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de octubre de 2021, fueron nombrados en la Junta Directiva a:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
IVETTE CATHERINE MINA SANTANA	94.416.743	Presidente y representante legal
SAMIR ADOLFO ESTACIO QUIÑONES	1.087.188.138	Vicepresidente
BRYAN TENORIO QUIÑONES	1.087.196.634	secretario
ROBERTO ANDRES HURTADO VALENCIA	1.087.113.271	tesorero
DORIS ENEIDA SANTANA ANTE	27.500.394	Fiscal

Que, el Grupo Financiero el día 18 de noviembre de 2021, otorgo concepto de viabilidad financiera FAVORABLE a la **FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES)** antes (**FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO**) identificada con NIT 901521311-1.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente se presentan en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 y con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal al contemplar:

#### OBJETO SOCIAL:

*" FUPES es una entidad creada para promover el reconocimiento, la equidad, el acceso a la salud, la educación y la paz de las comunidades campesinas y comunitarias, con especial énfasis en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras e indígenas y tendrá por objeto principal la prestación del servicio de protección integral, el acceso a la salud y la rehabilitación médica y científica integral de las personas con necesidades especiales y con movilidad reducida, el acceso a la seguridad alimentaria y nutricional, el acceso a la educación en entornos protectores e integradores, la promoción y divulgación del derecho internacional humanitario y los derechos*

RESOLUCIÓN Nro. 11 2 5 42-1117 24 NOV 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

humanos, territoriales, sociales, políticos, fundamentales, económicos, culturales y ambientales; mediante la construcción, apropiación y ejecución de mecanismos y escenarios para la construcción de paz, la garantía y restablecimiento de derechos, la implementación de servicios educativos y de enseñanza en todos los niveles, modalidades y disciplinas del saber humano, la prestación de servicios de alimentación dirigidos a la primera infancia, la niñez, la juventud, las personas vulnerables, campesinas, comunitarias, víctimas de la violencia, desplazados, reinsertados y personas con necesidades especiales y diferenciales, mujeres y población LGBTI que pertenecen a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras e indígenas o víctimas del conflicto. De igual manera se desarrollarán actividades técnicas, científicas, consultorias, capacitaciones y soluciones para el desarrollo de tecnologías de la información, la atención a las víctimas del conflicto, la atención a la población con necesidades diferenciales y la sustitución de cultivos de uso ilícito como alternativa para la búsqueda de la paz. FUPES apoyará de manera no lucrativa la adquisición, venta, donación, permuta, proveeduría y suministro de productos de asistencia y rehabilitación integral e insumos médicos, papelería, enseres, productos de cocina, productos perecederos y no perecederos, víveres, granos, abarrotes al por mayor, menor y detal.

Para cumplir con este objetivo FUPES podrá:

- Desarrollar acciones para el mantenimiento de la salud, el medio ambiente y saneamiento básico con el fin de mejorar las condiciones higiénicas y sanitarias de la comunidad.
- Impulsar la creación y el fortalecimiento de microempresas y fami empresas para la prestación de servicios públicos y privados a fin de fomentar la productividad y el empleo como base de la economía solidaria.
- Realizar estudios y diagnósticos sobre el impacto y la realidad ambiental, análisis de riesgo, prevención de emergencias y desastres, asistencia, atención, reparación y garantías de no repetición a las víctimas del conflicto, incluyendo pedagogía para la búsqueda de la paz estable y duradera.
- Brindar asesoría, capacitación y realizar estudios de planeación socioeconómica, culturales y educativos que propendan por el desarrollo integral de las comunidades.
- Realizar convenios y contratos con universidades y entidades públicas y privadas, para la ejecución de seminarios, talleres de capacitación y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos educativos institucionales y pedagógicos, y procesos de convivencia, paz y desarrollo.
- Promover mecanismos de equidad para la mujer y la familia, generando mecanismos para la prevención de la violencia basada en género y el acceso a la salud sexual y reproductiva de forma segura y responsable, y la promoción de su desarrollo socio económico a través de la vinculación a proyectos productivos y de generación de ingresos con el fin de mejorar su calidad de vida y la de su familia.
- Brindar acompañamiento en los procesos de educación inicial a las niñas y niños colombianos, promoviendo su desarrollo integral a través de la construcción de su individualidad, su identidad social y cultural, formación para la convivencia, reconocimiento de los otros, desarrollo de capacidades para la acción y aseguramiento de su bienestar.
- Aportar en los procesos de formación, cualificación y reflexión en torno al sentido de la atención integral a la primera infancia, como herramienta para la superación de la pobreza y el desarrollo social del país.
- Fortalecer las dinámicas familiares, comunitarias y transformadoras de los ambientes protectores donde transcurre la vida de las niñas y niños y personas con discapacidad, con el propósito de favorecer su desarrollo y rehabilitación integral.
- Promover, coordinar, apoyar y ejecutar actividades integrales con empresas públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, para canalizar recursos económicos y técnicos que apoyen la atención integral y

RESOLUCIÓN Nro.

2542

24 NOV 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

*la complementariedad en servicios terapéuticos, ortopédicos, alimentarios y de movilidad para las personas con discapacidad, víctimas de la violencia y mujeres cabezas de familia de menores recursos.*

- *Gestionar y celebrar contratos y convenios interadministrativos con entidades territoriales y nacionales, y entidades del sector público en todos los niveles para la ejecución de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo socio económico, terapéutico e integral de las personas de interés de FUPES.*
- *Promover y desarrollar proyectos de economías solidarias, con recursos de créditos otorgados por entidades públicas y privadas.*
- *Promover, apoyar e impulsar programas de viviendas de interés social en coordinación con los entes territoriales y otras entidades del orden nacional e internacional, dirigidos al bienestar de la comunidad.*
- *Realizar toda clase de gestiones oficiales u oficiosas ante instituciones poderes públicos y privados.*
- *Celebrar toda clase de actos y contratos, convenios en el marco de la ley y de sus fines y objetivos institucionales.*
- *Promover y coordinar acciones interinstitucionales, orientadas a disminuir la violencia con perspectiva de género, de igual manera, fomentando el acceso a la salud, la educación, la cultura y el deporte.*
- *Administrar los recursos con que cuenta, conforme al espíritu y objetivos que inspiran su constitución.*
- *Aceptar y otorgar donativos y permutas.*
- *Desarrollar otras actividades que de una u otra manera se encuentran relacionadas o se complementan con los objetivos y acciones mencionado anteriormente.*
- *Impulsar y fomentar la creación y el fortalecimiento de proyectos productivos a fin de generar empleo y aumentar la productividad.*
- *Promover el desarrollo integral de la familia y la población infantil.*
- *Celebrar contratos, convenios con instituciones de salud a fin de complementar la prestación de servicios en salud para toda la población.*
- *Identificar elaborar y adelantar proyectos que beneficien a la población, vulnerable, desplazada, migrante, refugiada y con necesidades de protección internacional, discapacitada, joven, mujeres cabezas de familia y adulto mayor.*
- *Desarrollar y participar en programas de educación y capacitación socio empresarial y técnica.*
- *Desarrollar programas de educación ambiental para el uso racional de los recursos nacionales, la sustitución de cultivos de uso ilícito y de prevención de riesgo de minas, protegiendo de esta manera la biodiversidad y el medio ambiente.*
- *Adquirir bienes enajenarlos y/o disponer de ellos en consonancia con los objetivos institucionales.*
- *Prestar asistencia técnica a los grupos asociativos y colaborar en los procesos de transformación y comercialización en los proyectos productivos.*

RESOLUCIÓN Nro.

U 2 5 4 2

24 NOV 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

- Garantizar la prestación de servicios de alimentación escolar y universitarias para generarle bienestar a la comunidad educativa.
- Celebrar contratos, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y ONG a fin de proveer servicios de compra y venta de equipos y servicios informáticos.
- Impulsar y fomentar la creación y el fortalecimiento de proyectos productivos empleando las tecnologías de la información a fin de generar empleo y aumentar la productividad.
- Brindar asistencia técnica a los grupos asociativos y colaborar a través de las tecnologías de la información para los procesos de transformación y comercialización en los proyectos productivos.
- Celebrar contratos, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y ONGs a fin de proveer servicios de compra y venta de bienes e insumos.
- Desarrollar programas de educación en las TIC para el uso racional de los recursos informáticos, contribuyendo a que nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos revolucionen su conocimiento a través del uso de estas.

**BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN PARA LA PAZ, LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DEL PACÍFICO - FUPES:** Los beneficiarios de la fundación será la comunidad en general de todo el país, pero en especial la del Pacífico colombiano con énfasis en la población afrodescendiente, discapacitada, mujeres y víctimas del conflicto.

**FUNCIONES.** - Para el cumplimiento de su objeto y de las finalidades de que tratan los artículos precedentes, la fundación desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar directamente o promover programas relacionados con el objeto de la Asociación.
- Formular, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos específicos autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Colaborar con las entidades territoriales o sus entidades descentralizadas en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con las finalidades de la Asociación.
- Gestionar los recursos financieros indispensables para formular y ejecutar sus planes o programas.
- Gestionar recursos, bajo diferentes modalidades, a otras entidades públicas y/o privadas para la realización de programas de interés para la Asociación.
- Participar como miembro o socio en la creación y organización de otras Fundaciones o fundaciones sin ánimo de lucro o empresas de diferente índole que persigan finalidades análogas o Complementarias a las de la Asociación.
- Celebrar todo tipo de contratos, convenios interadministrativos o acuerdos, realizar las operaciones, negocios o actos civiles o comerciales, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

LA FUNDACIÓN PARA LA PAZ, LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DEL PACÍFICO, con sigla "FUPES", como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para contratar, conciliar y transigir y en general, celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos. "

RESOLUCIÓN Nro.

02542-11124 NOV 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con la información inscrita en Cámara de Comercio:

- Que, el 01 de marzo de 2001 con el No. 122 del libro I del registro único de Entidades sin Anímo de Lucro, se constituyo como FUNDACION PARA LA PAZ Y LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO, de conformidad al documento privado del 22 de febrero de 2021. Que, mediante reforma de acuerdo con lo establecido en la ley 1727, inscrito en Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017, con el No. 318 del libro 1 del Registro de Entidades Sin Anímo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la ley 1727 de 2014.
- Que, mediante acta No. 001 del 27 de septiembre de 2021 de la asamblea Extraordinaria, inscrita en Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2021, con el No. 12179 el libro I del Registro de Entidades Sin Anímo de Lucro, se decretó reactivación.
- Que, mediante acta No. 001 del 27 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2021, con el numero 12180 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se realiza reforma general de estatutos y se denomina FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1

Como domicilio principal el Municipio de TUMACO del Departamento Nariño, en la dirección CALLE NUEVA CREACIÓN No. 2-30 apartamento 201, teléfonos de contacto 7271292 - 3154659478, correo electrónico [fupes-pacifico@gmail.com](mailto:fupes-pacifico@gmail.com).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos de la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1, los cuales se encuentran aprobados mediante acta No. 001 del 27 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, y de los cuales se envía copia con nota de aprobación según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir como presidente y representante legal de la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1, a la Señora IVETTE CATHERINE MINA SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 59.674.746, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 001 del 27 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 12179 y 12180 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de octubre de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Reconocer e inscribir como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1., de conformidad al Acta de elección Nro. 001 del 27 de septiembre de 2021, en Extraordinaria de Asociados, tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio bajo el Nro. 12181 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN Nro.

025421-2021 24 NOV 2021

"Por la cual se Otorga/Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

NOMBRE	CEDULA	CARGO
IVETTE CATHERINE MINA SANTANA	94.416.743	Presidente y representante legal
SAMIR ADOLFO ESTACIO QUINONES	1.087.188.138	Vicepresidente
BRYAN TENORIO QUINONES	1.087.196.634	secretario
ROBERTO ANDRES HURTADO VALENCIA	1.087.113.271	tesorero
DORIS ENEIDA SANTANA ANTE	27.500.394	Fiscal

**ARTICULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por medio del grupo jurídico de la Dirección Regional Nariño, la presente resolución al representante legal de la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes ( FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir a la FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES) antes (FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN DEL PACIFICO) identificada con NIT 901521311-1, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 NOV 2021

**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director ICBF-Regional Nariño

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.  
Profesional universitario Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño  
Revisó: Esperanza Pabon Castillo  
Enlace OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño  
Carlos Fernando Moreno Melo\*  
Abogado dirección ICBF - Dirección Regional Nariño  
Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez.  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño





**Caterin Andrea Pinza Guacas**

De: Lenar Leonel Zambrano Delgado  
 Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 3:11 p.m.  
 Para: Diela del Carmen Hurtado Charfuelan; Caterin Andrea Pinza Guacas  
 CC: Melva Lucy Montero Castillo  
 Asunto: RV: resolución y estatutos  
 Datos adjuntos: PHOTO-2021-12-02-10-49-30.jpg; RUT IVETTE MINA.pdf; RUT FUPES.pdf

Buenas tardes.

El tercero se encuentra creado

**Búsqueda de Persona Jurídica**


Naturaleza jurídica: Persona Jurídica Nacional  
 Tipo de documento de identidad: 01-NIT  
 Número de documento: 901521311  
 Código interno:   
 Razón social:

Primer nombre:   
 Segundo nombre:   
 Primer apellido:   
 Segundo apellido:

Naturaleza Jurídica	Tipo de Doc.	Nro de Doc	Nombre o Razón Social	Estado	Código interno
Persona Jurídica Nacional	NIT	901521311	FUNDACION PARA LA PAZ Y LA EDUCACION DEL PACIFICO	Activo	21307421

« « « « » » » » Página 1 de 1

Cordialmente,




**Leonel Zambrano Delgado**  
 Profesional de Apoyo - Contratista  
 Grupo Financiero  
 Oficina de Presupuesto  
 ICBF Regional Nariño  
 Calle 23 Cra. 3 B/Mercaderío • Tel.: 7907580 Ext: 230049

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucional/ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro es de todos

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Mario Hernando Diaz Estrada [Mario.DiazE@icbf.gov.co](mailto:Mario.DiazE@icbf.gov.co)  
 Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 12:58 p.m.  
 Para: Olga Nelly Enriquez Guerron <[Olga.Enriquez@icbf.gov.co](mailto:Olga.Enriquez@icbf.gov.co)>; Diela del Carmen Hurtado Charfuelan <[Diela.Hurtado@icbf.gov.co](mailto:Diela.Hurtado@icbf.gov.co)>; Juan Sebastian AguirreTorres <[Juan.Aguirre@icbf.gov.co](mailto:Juan.Aguirre@icbf.gov.co)>; Lenar Leonel Zambrano Delgado <[Leonel.Zambrano@icbf.gov.co](mailto:Leonel.Zambrano@icbf.gov.co)>; Melva Lucy Montero Castillo <[Melva.Montero@icbf.gov.co](mailto:Melva.Montero@icbf.gov.co)>  
 Asunto: RV: resolución y estatutos

Cordial saludo

Plp

Cordialmente,

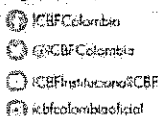


Mario Hernando Díaz Estrada

Contratista  
Grupo Financiero  
Oficina Tesorería

ICBF Regional Nariño  
Carrera 3ª Calle 23 esquina B/Mercaderes • Tel.: 7374561  
Ext: 230012

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80  
www.icbf.gov.co



Evite el uso de los ambientes virtuales para recibir, enviar, enviar y recibir

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**De:** FUNDACIÓN FUPES Pacífico <[fupes.pacifico@gmail.com](mailto:fupes.pacifico@gmail.com)>

**Enviado el:** jueves, 2 de diciembre de 2021 11:51 a. m.

**Para:** Caterin Andrea Pinza Guacas <[Caterin.Pinza@icbf.gov.co](mailto:Caterin.Pinza@icbf.gov.co)>

**CC:** Oscar Abel Hurtado Narvaez <[Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co](mailto:Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co)>; Esperanza Pabon Castillo

<[Esperanza.Pabon@icbf.gov.co](mailto:Esperanza.Pabon@icbf.gov.co)>; Carlos Fernando Moreno Melo <[Carlos.Moreno@icbf.gov.co](mailto:Carlos.Moreno@icbf.gov.co)>; Luis Carlos Espana

Patino <[Luis.EspanaP@icbf.gov.co](mailto:Luis.EspanaP@icbf.gov.co)>; Mario Hernando Diaz Estrada <[Mario.DiazE@icbf.gov.co](mailto:Mario.DiazE@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: resolución y estatutos

Buenas tardes Doctora Caterin,

En respuesta a su comunicación, envío adjunto los siguientes documentos,

1. COPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE
2. RUT DE FUPES.
3. RUT DE LA REPRESENTANTE LEGAL, IVETTE CATHERINE MINA

Cordialmente,

IVETTE CATHERINE MINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUPES

El lun, 29 nov 2021 a las 11:40, Caterin Andrea Pinza Guacas (<[Caterin.Pinza@icbf.gov.co](mailto:Caterin.Pinza@icbf.gov.co)>) escribió:

Cordial saludo,

Señora:

**IVETTE CATHERINE MINA SANTANA**

**REPRESENTANTE LEGAL FUPES**

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
02542	24/11/2021	Se reconoce personería jurídica y aprueba estatutos a FUPES

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 00357 del 09 de abril de 2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Igualmente, y con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000), el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

**UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.**

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

**FECHA DE PAGO: 01 de diciembre de 2021, por cierre financiero.**

Atentamente,



Caterin Andrea Pinza Guacas  
Profesional Universitario - Grupo Jurídico  
Oficina Contratación

ICBF Regional Nariño  
C. 23 Cra. Beatriz Mercedes. Telf: 7374561, Ext: 250042

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Red de Centros de BT
- ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: [scanner.narino@icbf.gov.co](mailto:scanner.narino@icbf.gov.co) <[scanner.narino@icbf.gov.co](mailto:scanner.narino@icbf.gov.co)>

Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 2:47 a.m.

Para: Caterin Andrea Pinza Guacas <[Caterin.Pinza@icbf.gov.co](mailto:Caterin.Pinza@icbf.gov.co)>

Asunto:

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al modelo institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente e a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**Caterin Andrea Pinza Guacas**

De: FUNDACIÓN FUPES Pacifico <fupes.pacifico@gmail.com>  
 Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 12:06 p.m.  
 Para: Caterin Andrea Pinza Guacas  
 CC: Carlos Fernando Moreno Melo; Esperanza Pabon Castillo; Luis Carlos Espana Patino;  
 Mario Hernando Díaz Estrada; Oscar Abel Hurtado Narvaez  
 Asunto: Re: resolución y estatutos

El El lun, 29 de nov. de 2021 a la(s) 11:40 a. m., Caterin Andrea Pinza Guacas <Caterin.Pinza@icbf.gov.co> escribió:

Buenos días Doctora Caterin,

Confirmando el recibido de los documentos, de acuerdo a sus instrucciones esperaré el día 1 de diciembre para realizar el pago del impuesto de timbre y enviar los comprobantes.

Muchas gracias,

Ivette Catherine Mina  
Representante Legal

Cordial saludo,

Señora:

**IVETTE CATHERINE MINA SANTANA**

**REPRESENTANTE LEGAL FUPES**

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
02542	24/11/2021	Se reconoce personería jurídica y aprueba estatutos a FUPES

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 00357 del 09 de abril de 2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.







Igualmente, y con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000), el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

FECHA DE PAGO: 01 de diciembre de 2021, por cierre financiero.

Atentamente,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<p>Caterin Andrea Pinza Guacas Profesional Universitario - Grupo Jurídico Oficina Contratación.</p> <hr/> <p>ICBF Regional Nariño C/ 23 era. 5 esquina Mercedesana • Telf: 7374561 Ext: 250042</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBF Nariño</li><li> ICBF Colombia</li><li> ICBF Instituciones ICBF</li><li> ICBF Colombia</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> 
<p>Correo electrónico: <a href="mailto:atencionalcliente@icbf.gov.co">atencionalcliente@icbf.gov.co</a></p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

De: [scanner.narino@icbf.gov.co](mailto:scanner.narino@icbf.gov.co) <[scanner.narino@icbf.gov.co](mailto:scanner.narino@icbf.gov.co)>

Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 2:47 a.m.

Para: Caterin Andrea Pinza Guacas <[Caterin.Pinza@icbf.gov.co](mailto:Caterin.Pinza@icbf.gov.co)>

Asunto:

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de confidencia del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case, refrain from disclosing it, reproduce or use it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

IVETTE CATHERINE MINA SANTANA

REPRESENTANTE LEGAL FUPES

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
02542	24/11/2021	Se reconoce personería jurídica y aprueba estatutos a FUPES

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 00357 del 09 de abril de 2021, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Igualmente, y con el fin de que su solicitud de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000), el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción del artículo 7 de la parte resolutive del acto administrativo notificado.

FECHA DE PAGO: 01 de diciembre de 2021, por cierre financiero.

Atentamente,





Caterin Andrea Pinza Guacas  
Profesional Universitario - Grupo Jurídico  
Oficina Contratación.

ICBF Región Narino  
C/ 23 tra. 3 Sibundia Mercedes • Tel: 7374561 Exp: 252042

Síguenos en:

- ICBFColombias
- ICBFColombias
- ICBF Colombia
- icbfcolombias

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
está en tus  
manos

Proyecto de Ley 1712 de 2014, Ley de Protección de Datos Personales

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: [scanner.narino@icbf.gov.co](mailto:scanner.narino@icbf.gov.co) <[scanner.narino@icbf.gov.co](mailto:scanner.narino@icbf.gov.co)>

Enviado el: lunes, 29 de noviembre de 2021 2:47 a.m.

Para: Caterin Andrea Pinza Guacas <[Caterin.Pinza@icbf.gov.co](mailto:Caterin.Pinza@icbf.gov.co)>

Asunto:

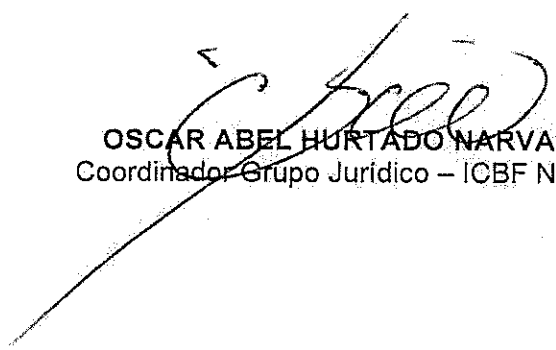
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarla, reproducirla o utilizarla. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente, así como quienes se vinculan copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa a tal efecto. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing, reproducing or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **Resolución Nro. 002542 del 24 de noviembre de 2021**, emanada de la Dirección Regional, por la cual se reconoce Personería Jurídica a favor de **FUNDACION PARA LA PAZ, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD DEL PACIFICO (FUPES)** NIT No. 901521311-1, de la cual se surtió notificación electrónica el día 29 de noviembre de 2021 a su representante legal Sra. **IVETTE CATHERINE MINA SANTANA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **59.674.746**, quien no manifestó interés en interponer recurso de reposición, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 07 de diciembre de 2021.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de diciembre del 2021.

  
**OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Preparo y digitó: Caterin Andrea Pinza Guacas.

